

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello - Caquetá. Agosto 24 del año 2022. Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, con nueva solicitud de suspensión de proceso por el término de 360 días, elevada por la parte actora indicando que el demandado tiene calidad de desplazado según certificado de la Unidad para Atención y Reparación Integral de las víctimas, informado que el proceso se encuentra suspendido. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

El Doncello - Caquetá. Agosto veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO.  
RADICADO: No. 182474089001-2016-00046-00.  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: CASILDA PEÑA HERRERA.  
DEMANDADO: JOSE IGNACIO DEVIA VERA.

Dentro del proceso de la referencia la apoderada judicial demandante, solicita se decrete la **SUSPENSION** del mismo por el término de trescientos sesenta (360) días, y procede el despacho a resolver al respecto.

Se fundamenta la petición elevada en que el demandado **JOSE IGNACIO DEVIA VIERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.353.175, se encuentra en la calidad de desplazado, así lo indica en escrito anexo, la Coordinación de cobro jurídico y Garantías - regional sur del Banco Agrario de Colombia Doctora **LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE** y la apoderada ejecutante.

Por las mismas razones este proceso y por petición de la parte ejecutante se encuentra suspendido por el período de un año, término que vence en el mes de octubre del año 2022, conforme el auto de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), que quedo ejecutoriado el día veintinueve (29) de octubre del mismo año.

Por lo anterior y encontrándose vigente la suspensión del proceso decretada, el despacho despacha desfavorablemente dicha solicitud y se obtiene de orden alguna.

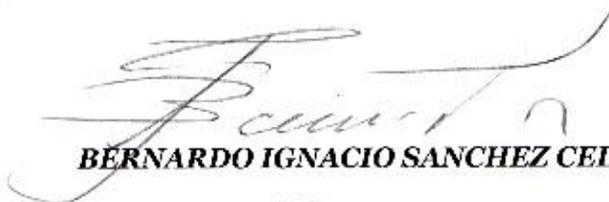
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar la solicitud elevada por la apoderada judicial demandante, con fundamento en lo ya expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

  
**BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY**

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Agosto 24 del año 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID-19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario